

la declaración de nulidad y sin valor y efecto de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis y por la que se desestimó expresamente el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11310 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1977, promovido por don Julio Borrajo Reaño contra acuerdos del Registro de 26 de abril de 1976 y 21 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julio Borrajo Reaño contra resoluciones de este Registro de 26 de abril de 1976 y 21 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Borrajo Reaño contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis y de veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmatorio este último, en vía de reposición, del primero, por lo que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y dos, "JB", gráfica, por ser ambos actos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11311 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1977, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad "Diego Zamora, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y seis que concedió el registro de la marca número seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, declaramos que el mismo es conforme a derecho e in cuanto que no estimamos la oposición de la marca número noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11312 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1977, promovido por «Medios de Comunicación Social del Estado», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 367/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medios de Comunicación Social del Estado», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación del Organismo autónomo "Medios de Comunicación Social del Estado", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos denegar la inscripción de la marca impugnada número 687.637, denominada "El Ruedo"; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11313 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 208 de 1977, promovido por «Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.» (AVIANCA), contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.» (AVIANCA), contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de "Aerovías Nacionales de Colombia, S. A." (AVIANCA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el nombre comercial número sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, "Viajes Avica, S. L.", y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11314 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 529 de 1976, promovido por «BV. Metaalwarenfabriek Venlo», contra acuerdo del Registro de 12 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BV. Metaalwarenfabriek Venlo», contra resolución de este Registro

de 12 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Feijoo en nombre de "BV. Metaalwarenfabrik Venlo", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos setenta y seis por el que se desestimó la reposición interpuesta contra acuerdo de concesión del modelo industrial número 421/79, y ocho mil doscientos cincuenta y siete, A. B. C. y D. en "grifos", declarando nulos tales resolución y acuerdo por no conformes al ordenamiento jurídico, y denegando la concesión del referido modelo setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete en las cuatro variantes señaladas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11315 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 375/1978, promovido por don Benito Conde Gómez contra acuerdo del Registro de 4 de marzo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 375/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Benito Conde Gómez contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Benito Conde Gómez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1974, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 177.812, por ser el mismo conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11316 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 416/79, promovido por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1978. Expediente de marca número 832.878.*

En el recurso contencioso-administrativo número 416/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Formentera, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Editorial Formentera, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11317 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 421/79, promovido por «Organon International B. V.» contra acuerdo del Registro de 15 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 421/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon International B. V.» contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Feijoo en nombre y representación de la Sociedad "Organon International B. V." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete y el expreso desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11318 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 394/79, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP) contra acuerdo del Registro de 13 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 394/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad Anónima de Industrias Plásticas (SAIP) contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas" (SAIP) contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho (confirmado por silencio en vía de reposición), por no ser conforme a derecho, y, en consecuencia, lo anulamos, y, en su lugar decretamos que por el citado Organismo se deniegue la inscripción del modelo de utilidad número doscientos treinta mil diecisiete, por "ractor de ajuste rápido por presión", procediendo a su cancelación. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.